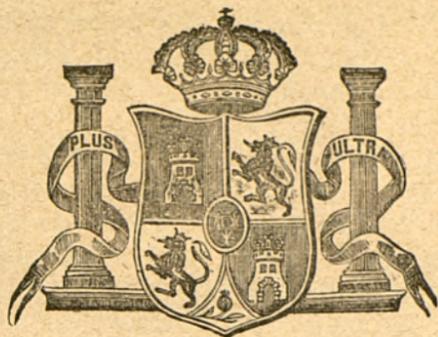


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.

Donativos procedentes de la caridad privada que espontáneamente se han ofrecido para socorrer á las víctimas de las últimas inundaciones, y cuyas cantidades se ingresan en la Sucursal del Banco de España.

Pesetas.

Suma anterior.. 527

La Sociedad de Recreo «Círculo de la Union» de Burgos. 75

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y todo el personal de aquellas Oficinas. 100

Suma..... 702

(Se continúa recibiendo los donativos en la Secretaría de este Gobierno).

Burgos 21 de Octubre de 1893.

Circulares.

La mayor parte de los Alcaldes de esta provincia no han remitido á este Gobierno el duplicado resumen clasificado de habitantes de sus respectivos términos municipales, en la forma que determina el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En su consecuencia he acordado prevenirles que si en el término de seis días no se reciben en este Gobierno los expresados resúmenes por duplicado, exigiré la responsabilidad que corresponda á los que dejen de remitirlos.

Burgos 20 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Alcalde del Valle de Valdebezana, en la noche del 14 del corriente ha sido robada á un vecino de Soncillo una yegua negra, corpulenta, bien trazada, de 10 años, de 6 cuartas y media de alzada y con la cola corta. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha caballería; y caso de ser habida procederán á su detencion, igualmente que de la persona en cuyo poder se encuentre, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 19 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, en los primeros días del mes de Noviembre y por la Secretaría de esta Corporacion se procederá á mandar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que previene la disposicion 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1889 y demás disposiciones vigentes.

Burgos 20 de Octubre de 1893.

—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—P. A. D. L. J.: —El Secretrrio, Marcelino Bonifaz,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco Hidalgo, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el día 31 del corriente y hora de las once de la mañana se subastarán por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santivañez Zarzaguda, los bienes embargados á D. Salvador Gonzalez, vecino de dicho pueblo, para con su importe hacer pago al Licenciado D. Valentin Doraó de honorarios devengados en la querrela seguida contra el mismo por injurias, hallándose depositados en poder de Eustaquio Garcia.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; y para tomar parte en ella, consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Dado en Burgos 10 de Septiembre de 1893.—Cecilio del Barco.—Antemi, Francisco Almazan.

(La relacion de los bienes se halla inserta en el Boletin oficial núm. 152, correspondiente al día 24 de Septiembre ultimo.)

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Donato Espino, vecino de Guzman, en la causa que se le siguió sobre lesiones y disparos de arma de fuego á Gavino Burgoa, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una tierra en Cabero, de 2 fanegas, tasada en 100 pesetas.

Otra en la Entradilla, de 1, en 30.

Otra en las Canteras, de 1 y 3 celemines, en 30.

Otra en el Charco de la Cigüeña, de 9 celemines, en 25.

Otra en los Arroyos de Pedro Esteban, de 1 fanega, en 30.

Una viña al Pino, de 100 cepas, en 25.

Otra en Brujo Santa Ana, de 600 palos, en 250.

Otra en Carrarora, de 420 cepas, en 105.

Un sitio de bodega, cerrado, en la titulada de las Olmillas, en 20.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes expresadas. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Guzman el día 6 de Noviembre próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y tambien se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador la formacion de los mismos.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Octubre de 1893.—Julian Molinero.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion del partido.

Por el presente edicto se requiere á D.ª Laureana Lopez, viuda del finado D. Bernabé Huidobro y Peña, vecino que fué de Tuvilla del Agua, por sí y en representacion de su hijo menor de edad cuyo nombre se ignora, asi como á Inocencio, Aurelio, Juventino, Gerónimo, Narciso y Maria Huidobro é Huidobro, hijos de dicho finado y de ignorado paradero, á fin de que como herederos del mismo presenten en el término de seis días en la Escribania del Actuario que refrenda los títulos de propiedad de una heredad en tér-

mino de Tuvilla del Agua, al sitio de la Laguna, de 6 celemines y medio; otra á Traspalacio, de 1 y medio; otra á San Quirce, de 5; otra al Enar, de 7; otra á Nogalacasejos, de 4 y medio; tres cuartas partes de otra á Campo ó Sobrelago, de 18, y tres cuartas partes de una casa al barrio de la Solana, las cuales han sido embargadas como de la propiedad del referido D. Bernabé Huidobro y Peña en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Joaquin Fernandez Villarán en nombre de D. Saturio Lanchares Cires, vecino de Reinosa, sobre reclamacion de 750 pesetas de principal, intereses y costas.

Dado en Villarcayo á 16 de Octubre de 1893.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Manuel Rasines.

San Sebastian.

D. Carlos Uriarte y Lascurain, Juez municipal de esta Capital, ejerciendo funciones de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamay emplaza á una tal Quintina, criada de servicio, que ha estado en esta ciudad, que aparece ser de Burgos y cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y esta provincia se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende contra la misma sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada; y conseguida que sea, la pongan en la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en San Sebastian á 12 de Octubre de 1893.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de la procesada.

Estatura bastante baja, con una gran verruga en el pómulo izquierdo, vestida con delantal á cuadros y una marinera azul.

EDICTO.

D. Pedro Garcia Bona, Capitan, Ayudante 1.º del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Robledo Zulueta, natural de Berberana de Losa, provincia de Burgos, vecindado en Vitoria cuando vino al servicio, es hijo de Julian y de Escolástica, de 20 años de edad, de oficio herrero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire

marcial, su produccion buena, su estado soltero, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel que ocupa este Regimiento Lanceros del Rey á mi disposicion para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre del Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Robledo Zulueta, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa este Regimiento Lanceros del Rey y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Zaragoza 12 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Pedro Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta local de prisiones.

Debiendo proveerse con carácter provisional la demanduría del Establecimiento Penal de esta ciudad, en tanto que por la Direccion General del ramo no se resuelva sobre el restablecimiento de las suprimidas cantinas en las Penitenciarias, la Junta local de prisiones ha acordado anunciar á concurso dicha plaza con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Los que pretendan el referido cargo dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones, dentro del plazo de 15 dias á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. A dicha solicitud deberán acompañarse los documentos que acrediten que el aspirante es de buena conducta moral, no está procesado criminalmente, ni ha sido condenado á penas afflictivas ó correccionales.

2.ª Finalizado el plazo que se fija para la presentacion de solicitudes, la Junta resolverá sobre la admision á concurso de cada uno de los solicitantes, y hará saber á estos lo que acordase acerca del particular, á fin de que los declarados admisibles concurren á la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial el dia y hora que al efecto se señalen, y manifiesten en pliego cerrado la cantidad que se hallan dispuestas á satisfacer mensualmente al Estado mientras sirvan la repetida plaza,

cantidad que no podrá bajar de 60 pesetas, y cuyo pago se garantizará á satisfaccion de la Junta. Esta, en vista de las proposiciones presentadas, hará el nombramiento á favor de aquel que, á su juicio, reuna mejores condiciones.

3.ª El que obtenga la demanduría quedará obligado á surtir á la poblacion penal de los artículos alimenticios que autorizan las disposiciones vigentes en el ramo de Penales, al precio de esta plaza, procurando que los géneros sean de buena calidad y se hallen en perfecto estado de conservacion á juicio del Médico del Establecimiento y de los Sres. Vocales Visitadores. Estará tambien sometido á la autoridad del Sr. Director del Penal, en todo lo que se refiere al buen régimen del mismo.

Lo que por disposicion de la Junta se hace público á los efectos consiguientes.

Burgos 16 de Octubre de 1893.—El Secretario, Ramon A Valdés.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, fecha 14 de Junio de 1891, y habiéndose terminado el contrato que tenia celebrado por ocho años con los tres Médicos titulares de pobres de este término municipal, ha acordado declarar la vacante de dichas tres plazas de titulares, con el sueldo anual cada una de 1208 pesetas 33 centimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto por la asistencia de 500 familias pobres, que poco mas ó menos suelen resultar vecindadas en este término, mas los traeseantes; que la duracion del contrato sea la de 4 años, y que desde luego se anuncien aquellas por término de 30 dias.

En su consecuencia se hace público por medio del presente para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando la cédula personal correspondiente.

Aranda de Duero 15 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Alcaldía de Villalmanzo.

El dia 13 del corriente se le extravió á D. Anselmo Rozas, vecino de Lerma, un caballo cerrado, de 7 cuartas de alzada, pelo moreno, de buenas formas y doble, herrado de las cuatro extremidades y atenido por *moro*, paticalzado del pie izquierdo y en el pecho tiene una franja blanca formando ángulo.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Villalmanzo 15 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Victor Obregon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pérdida.

En la noche del domingo 8 del actual se extravió desde la venta de Santiliana en el pueblo de Saracin hasta Burgos un impermeable negro con capucha, de dos caras. El que le haya encontrado se servirá entregarle á su dueño Leandro Martinez, en la Audiencia.

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo.

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiego.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 3

Ama de gobierno.

D. Victoriano Guadilla Gallego, vecino de Mahallos, distrito municipal de Sordillos, ex-partido judicial de Villadiego, necesita una ama de gobierno, soltera ó viuda sin hijos, de 30 ó 40 años de edad ó algo mas jóven, que reuna buenas cualidades.

Para tratar verse con dicho señor en el mencionado pueblo.

En la dehesa de Valverde, provincia de Palencia (Baltanás), se admiten al pasto ochenta cabezas mayores de ganado vacuno. Del precio y condiciones enterará Valentín Calvo, vecino de dicho Baltanás.

